



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°195-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°029-2022-CO-ECCTD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda la aprobación del **Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°171-2022-CR/GRL**, referente a la Carta N°044-2019-2022/JAQQ.CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, invitar al Sr. Oscar Pepe Rivera Olaza, presidente de la Comisión de Gestión Pro-Institución Educativa Estatal de Nivel Primaria del CC.PP El Paraiso anexo 21 – Jicamarca – Huarochirí, para que informe sobre la creación de una Institución Educativa Pública de nivel primario, modalidad Educación Básica Regular.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°195-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Al respecto el Sr. Wilder José Velarde Campos, presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita al Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios asesor del Consejo Regional de Lima, exponga de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°171-2022-CR/GRL, referente a la Carta N° 044-2019-2022/JAQQ.CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, invitar al Sr. Oscar Pepe Rivera Olaza, presidente de la Comisión de Gestión Pro-Institución Educativa Estatal de Nivel Primaria del CC.PP El Paraíso anexo 21 – Jicamarca – Huarochirí, para que informe sobre la creación de una Institución Educativa Pública de nivel primario, modalidad Educación Básica Regular; presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

**A) LA SITUACIÓN LEGAL DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PRIMARIA DE LA I.E. 550-23, "NIÑOS DEL PARAÍSO"**



La Opinión Legal N°103-2019-O.A.L.-UGEL-15-HRI con fecha 26 de diciembre de 2019 emitida va en dirección si la solicitud de lo establecido cumple con el Numeral 8.7 de las disposiciones de la Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, aprobado con Resolución Ministerial 510-2017-MINEDU que prescribe que *"Toda I.E. Pública debe contar con un predio o predios exclusivamente destinados a la construcción de su o sus establecimientos educativos. Dichos predios deben ser de propiedad del MINEDU o del Gobierno Regional correspondiente, lo cual se acredita con el certificado literal de la partida registral donde se conste la inscripción ante la Sunarp el título de propiedad de los mismos a nombre de las instancias antes señaladas, o la constancia de inscripción de la administración de los mismos. Los documentos indicados deben incluirse obligatoriamente en el expediente de creación de la I.E que sea necesaria, en los expedientes de los demás actos regulados en la presente norma"*.

En líneas generales parte de los actuados señalan que el predio donde se requiere la ampliación del servicio está compartido por 02 propietarios: una parte del predio es de propiedad de la Comunidad Campesina de Jicamarca y la otra parte del predio es propietaria la Asociación de Pobladores El Paraíso de Jicamarca; por lo tanto, la Opinión Legal expone que el expediente no cumple con el requisito del Numeral 8.7, de la Disposición Complementaria (4.1 del presente informe) por lo que



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°195-2022-CR/GRL

SE DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de primaria de la Institución Educativa N° 550-23 "Niños del Paraíso" El Paraíso anexo 21 del distrito de San Antonio - Huarochirí.

La Opinión Legal N°10-2020-O.A.L.-UGEL-15-HRI con fecha 20 de febrero de 2020 emitida señala sobre la reconsideración frente a la declaración de improcedencia sobre la anterior Opinión Legal, el cual refiere a que todo recurso impugnatorio de reconsideración, tiene que sustentarse en una nueva prueba que acredite que el terreno se encuentre inscrito en los Registros Públicos (SUNARP) a nombre del MINEDU o Gobierno Regional, o no cuente con copia del documento que acredite la donación o transferencia del predio a favor del MINEDU o Gobierno Regional.

Sobre el pedido de reconsideración la parte solicitante presenta que para efectos de regulación la aceptación de la donación, La asociación, a través de sus representantes, se compromete a entregar la presente acta de donación original a favor del Estado Peruano - Ministerio de Educación. Respecto al acta de donación la Asesoría Legal de la UGEL N°15-Huarochirí manifiesta que el acta de donación adjunta no indica el metraje del terreno a donar, solo indica que la donación es para el proyecto de Ampliación de Servicio antes expuesto, tampoco indica quien ha resuelto donar.

Que, mediante el Artículo 1625 del Código Civil Peruano, la donación de bienes inmuebles, debe de hacerse por escritura pública, con indicación individual del mueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad. Este presente no es observado en el expediente de la solicitud en referencia de la escritura con todas las características. Por lo antes expuesto la misma asesoría de la UGEL N°15-Huarochirí declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra el Oficio N°030-2020/D.UGEL-15-HRI, que declara improcedente la solicitud de ampliación de primaria de la Institución Educativa N° 550-23 "Niños del Paraíso" El Paraíso anexo 21 del distrito de San Antonio - Huarochirí.

**B) SOBRE LOS ESCRITOS DE RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL PRIMARIA, MODALIDAD EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR; ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 171-2021-CR/GRL**

Mediante el Escrito: 001-2021 con fecha 02 de junio de 2021 la Presidencia de la Comisión I.E Primaria Anexo 21 El Paraíso emite la presente a la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 15 - Huarochirí sobre el reconocimiento y ratificación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la I.E N° 20955-14 "Sagrado Corazón de Jesús y la Comisión Pro Institución Educativa del Nivel Primaria del Centro Poblado "El Paraíso" - anexo 21 de Jicamarca y los representantes de las asociaciones y agrupaciones del Centro Poblado.

Que en consideración que la I.E N° 20955-14 "Sagrado Corazón de Jesús" ya viene atendiendo la demanda educativa en el Centro Poblado como parte de un anexo educativo bajo las coordinaciones de la UGEL N°15 – Huarochirí y ante la demanda educativa de los niños y niñas del Centro Poblado "El Paraíso" se solicita considerar el reconocimiento y ratificación del convenio a través de una Resolución Directoral el cual permita realizar las gestiones ante las instituciones gubernamentales y no



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°195-2022-CR/GRL

gubernamentales para la implementación y mejoramiento de la Infraestructura de la I.E N°20955-14 "Sagrado Corazón de Jesús" - sede o anexo El Paraíso.

**Mediante el Escrito: 002-2021** con fecha 08 de junio de 2021 la Presidencia de la Comisión I.E Primaria Anexo 21 El Paraíso emite la presente al Gobernador Regional de Lima sobre la creación de una Institución Educativa Pública de nivel Primaria, modalidad de Educación Básica Regular señala sobre la situación legal del terreno se adjunta el certificado de posesión de la comunidad campesina de Jicamarca, constancia de posesión judicial del Juzgado de Paz de San Antonio de Chaclla, del terreno destinado como área de educación forma parte del equipamiento urbano de la Asociación Civil Anexo 21 el Nuevo Paraíso de la Comunidad Campesina de Jicamarca, como consta en la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU.

Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2021-CR/GRL el presidente de la Comisión de Gestión Pro-institución Educativa Estatal de Nivel Primaria del CC.PP. El Paraíso Anexo 21 de Jicamarca - Huarochirí, solicita que, lo señores consejeros regionales apoyen a la población del CC. PP El Paraíso anexo 21 de Jicamarca en su pedido que se cree una Institución Educativa de Nivel Primaria, con la finalidad de que esta brinde servicios de educación a los niños del mencionado centro poblado, toda vez que, ya se cuenta con un terreno e infraestructura en donde se puede impartir clases. Asimismo, manifiesta que, este pedido ya se ha solicitado de manera formal ante la Dirección Regional de Educación, pero que hasta el momento no ha sido atendida, en ese sentido, solicita el apoyo de todos los consejeros a fin de que se concrete la creación de la Institución Educativa de Nivel Primaria para el CC.PP. El Paraíso Anexo 21 de Jicamarca - Huarochirí.

Ante lo expuesto, el Sr. Eugenio Huaranca Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, todo pedido debe tener fundamentos y más cuando se solicita la creación de una institución educativa, pues en primer lugar se debe de realizar el trámite de donación del terreno de la comunidad al Gobierno Regional de Lima, posteriormente el gobierno regional hará el saneamiento físico legal del terreno donde se va a construir el colegio, requisito sin el cual no se podría pedir la creación de un colegio. En ese sentido, solicitaría que pase a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte. El Consejo Regional de Lima resuelve DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, la CARTA N° 044-2019-2022/JAQQ.CRL suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, invitar al Sr. Oscar Pepe Rivera Olaza, presidente de la Comisión de Gestión Pro-institución Educativa Estatal de Nivel Primaria del CC.PP. El Paraíso anexo 21 de Jicamarca - Huarochirí, para que informe sobre la creación de una Institución Educativa Pública de Nivel Primario, modalidad Educación Básica Regular

**C) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 15-HUAROCHIRÍ SOBRE LA CREACIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEL NIVEL PRIMARIO EN EL CCPP EL PARAÍSO DE JICAMARCA**



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°195-2022-CR/GRL

Mediante Informe N°016-2021-ESP.RAC/AGI-UGEL N°15 - HRI señala los antecedentes sobre los hechos administrativos sobre la propuesta de solicitud para la ampliación del servicio en la que el Centro Poblado de El Paraíso solicita reconsideración para ello muestra el acta de donación, pero no indica a quién se ha resuelto donar; concluyendo que a pesar de estas observaciones el CCPP de El Paraíso está siendo atendido por la UGEL N° 15 de Huarochirí, en el servicio educativo del nivel inicial existiendo una predisposición de reconocer el servicio educativo siempre y cuando se cuente con un predio que garantice la atención de la población escolar.

Mediante el Oficio N°677-2022/D.UGEL-15-HRI con fecha 04 de mayo la Dirección de Educación de Gestión Local N°15 - Huarochirí detalla sobre el informe de solicitud de creación o ampliación de la I.E del Nivel Primaria del Centro poblado El Paraíso, anexo 21, Jicamarca - Huarochirí; ante este pedido manifiesta que se está dando atención a niños y niñas del nivel primaria de El Paraíso desde el año 2020 en la misma localidad a través de la I.E N° 20955-14 "Sagrado Corazón de Jesús" de la Viscachera, lo cual se han habilitado módulos de madera y servicios higiénicos en un espacio gestionado por la comunidad de manera provisional. La UGEL N° 15 ha asignado tres plazas docentes para la atención de los estudiantes de El Paraíso del primer al tercer grado de primaria. Cuando se amplíe o se produzca la creación del nivel primaria tales plazas serán asignadas para cumplir con el procedimiento.

La Dirección de Gestión educativa Local N° 15 de Huarochirí señala, además que existe la disponibilidad (o predisposición de la UGEL N° 15) de realizar la ampliación o creación del servicio en el nivel primario por ello se está condicionando a contar con el terreno correspondiente en coordinación con la comunidad y padres de familia.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°171-2022-CR/GRL, referente a la Carta N° 044-2019-2022-/JAQG.CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, invitar al Sr. Oscar Pepe Rivera Olaza, presidente de la Comisión de Gestión Pro-Institución Educativa Estatal de Nivel Primaria del CC.PP El Paraíso anexo 21 – Jicamarca – Huarochirí, para que informe sobre la creación de una Institución Educativa Pública de nivel primario, modalidad Educación



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°195-2022-CR/GRL

Básica Regular. según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a la Dirección de la Unidad de Gestión Local UGEL N° 15 de Huarochirí a brindar asistencia técnica y legal así como el seguimiento de los diferentes procedimientos administrativos para el cumplimiento del levantamiento de observaciones para efectivizar la donación del predio a favor del proyecto de creación y/o ampliación de servicio de primaria de la Institución Educativa Pública Inicial N° 550-23 Niños del Paraíso del Centro Poblado "El Paraíso anexo 21 del distrito de San Antonio - Huarochirí", tal como lo señalan las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a la Dirección Regional de Educación a través de la Unidad de Gestión Local N°15 - Huarochirí realizar acciones concretas en coordinación y seguimiento con la Comunidad del CCPP El Paraíso la misma que permita coberturar el acceso del servicio educativo en el nivel primaria intitulado "Creación y/o ampliación de la I.E. del nivel primaria del Centro Poblado El Paraíso, anexo 21, Jicamarca - Huarochirí".

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar la supervisión de las acciones ejecutadas por parte de UGEL N°15 de Huarochirí para efectivizar el acceso al servicio educativo en relación a la "Creación y/o ampliación de la I.E. del nivel primaria del Centro Poblado El Paraíso, anexo 21, Jicamarca - Huarochirí".

**ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR**, a la Comisión Ordinaria Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte de realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, acorde a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**JUANROS ALNO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL